INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/071/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de abril de la misma anualidad**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/071/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS, la impresión del correo electrónico signado por Myriam Butrón Cañada, en su carácter de Enlace Técnico Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], así como el oficio CD14/053/24 y su anexo, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14; recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós y veinticuatro de abril registrados con los folios 1608 y 1644, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de la cuenta, que consisten en:

1. Impresión del correo electrónico de la cuenta, así como la impresión de los archivos electrónicos OFICIO CD14_053_24.pdf y DENUNCIA FOLIO_097_CD14.pdf, los cuales contienen el oficio CD14/053/24, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 del Instituto, el cual obra en una foja útil con texto por uno de sus lados y anexo por el cual remite la denuncia presentada por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 14, la cual obra en nueve fojas útiles con texto por un solo lado.

2. Oficio CD14/053/24, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 del Instituto, el cual obra en una foja útil con texto por un solo lado y su anexo, por el cual remite la denuncia presentada por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 14, la cual obra en nueve fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.